



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RAD. No. 2022-00352

En atención al escrito e informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que se allega por el gestor judicial de la demandante la póliza judicial, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la póliza judicial aportada por la parte actora para garantizar el pago de los perjuicios y costas que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cuyo decreto se persigue¹.
2. DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 590 del CGP, la inscripción de la demanda respecto de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-20394200, 50C-20394361, 50C-20394606, 280-183903 y 280-183704 conforme fue solicitado por el extremo demandante. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que a costa de la parte demandante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición de los inmuebles, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica de (los) bien(es).
3. Secretaría proceda con lo ordenado en el inciso 6° del auto admisorio de la demanda.
4. REQUERIR al extremo demandante, para que proceda con la carga ordenada en la providencia del 26 de junio de 2023

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 059, hoy 26 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

¹ Archivo 11 del expediente virtual.